

Constancia Secretarial: El 12 de julio de 2022, ingresa al Despacho con poder otorgado por el extremo demandante, diligencias de notificación y para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2022-00066

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Téngase en cuenta las diligencias de notificación positivas de la cual trata el art. 291 del C.G.P., para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 2.- Se reconoce personería para actuar a SANDRA MARCELA SALAS NIÑO, como apoderado del demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P. Téngase como revocados todos los poderes anteriores.
- 3.- Por Secretaría remítase link del expediente digital a la Dra. SANDRA MARCELA SALAS NIÑO para lo pertinente.
4. - Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab489976095dec31ebdbdf61e76282a885396f96537fc78a75fc80f7208dac5c**

Documento generado en 25/07/2022 08:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>